



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN PENAL
SALA DE DECISIÓN DE TUTELAS No.3.

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **OMAR DE JESÚS URIBE RUA**, en contra de la Sala Penal del Tribunal Superior y el Juzgado 1° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, ambos de Medellín. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a los demandados y **vincúlese** a las partes e intervinientes que actuaron dentro del proceso No. 050016000207201200011201.

Segundo: Córrase traslado del texto de la demanda, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes. Entre ellas copias de las decisiones

por medio de las cuales negaron la libertad condicional del actor.

Tercero. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase


EYDER PATIÑO CABRERA

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria